



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: Modelo Convenio Plan ENIA EX-2022-101980714-APN-DD#MS

VISTO el Expediente N° EX-2022-101980714-APN-DD#MS, el artículo 23 de la Ley de Ministerios N° 22.520 –Texto Ordenado por Decreto N° 438/92-, la Ley N° 25.673, la Ley N° 26.150, la Ley N° 27.610, el Decreto N° 223/21, la Decisión Administrativa N° 891/2022, las Resoluciones N° 1790 del 10 agosto de 2017 y N° 2190 del 9 de octubre de 2017 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, la Resolución Conjunta N° 9 del 13 de octubre de 2020 suscripta por el MINISTRO DE SALUD DE LA NACIÓN y el MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, las Resoluciones N° 340/2018 y N° 419/22, ambas del registro del Consejo Federal de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 23 de la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificaciones, compete al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia destinados a garantizar a la población el acceso a los bienes y servicios de salud, la mejora de la calidad y el logro de la equidad en los sistemas de salud.

Que mediante el dictado de la Ley N° 25.673 se creó el PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN RESPONSABLE en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, cuya responsabilidad primaria es la de gestionar la implementación de políticas vinculadas a salud sexual y reproductiva de la población.

Qué mediante el dictado de la Ley N° 26.150 se creó el Programa Nacional de Educación Sexual Integral entre cuyos objetivos se destaca el de prevenir los problemas de salud en general y de salud sexual y reproductiva en particular y el de Incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas.

Que mediante la Ley N° 27.610 se reguló el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) y la atención posaborto de todas las personas con capacidad de gestar.

Que mediante Decreto N° 223/2021 se modificó la estructura organizativa del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y se adecuaron los Objetivos de sus Secretarías y Subsecretarías dependientes.

Que en el marco del mencionado Decreto corresponde a la Secretaría de Acceso a la Salud “Entender en el diseño de estrategias y políticas en materia de salud materno-infantil y adolescente, salud sexual y procreación responsable, prevención del embarazo no intencional adolescente, reproducción médicamente asistida, y prevención y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual”.

Que conforme lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 384/2021, modificada por la Decisión Administrativa N° 891/2022, corresponde a la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva la responsabilidad primaria de diseñar, implementar y monitorear políticas vinculadas a la promoción, prevención, atención y rehabilitación de la salud sexual y reproductiva y a la prevención del embarazo no intencional en la adolescencia, siendo una de las acciones a su cargo la de articular acciones con organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de tareas complementarias y concurrentes a la promoción, prevención y atención de la salud sexual y reproductiva.

Que por Resolución N° 1790/2017 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN se creó el “PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL EMBARAZO NO INTENCIONAL EN LA ADOLESCENCIA”- Plan ENIA- cuyo objetivo principal es promover el acceso a los derechos vinculados a la salud sexual y reproductiva de adolescentes, así como también la prevención de los embarazos no intencionales en la adolescencia y de los embarazos y maternidades forzadas.

Que mediante Resolución N° 9/2020, suscripta conjuntamente por el MINISTRO DE SALUD DE LA NACIÓN y el MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, se transfirió el Plan ENIA, a la órbita del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en el ámbito de DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.

Que por Resolución N° 340/18 del Consejo Federal de Educación se establecieron los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios en Educación Sexual Integral entre los cuales la prevención del embarazo no intencional y el abuso sexual se encuentran comprendidos.

Que por Resolución N° 419/22 del Consejo Federal de Educación reafirma que la Educación Sexual Integral (ESI), en tanto política de Estado, constituye un aporte necesario y fundamental para la construcción de una sociedad diversa, justa e igualitaria ratificando, a su vez, el compromiso de las máximas autoridades educativas de la República Argentina, para fortalecer, extender y profundizar la implementación de la Educación Sexual Integral

Que son misiones y funciones de DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA elaborar los acuerdos jurisdiccionales necesarios para garantizar la equidad y el derecho a un acceso igualitario en materia de servicios y prácticas en salud sexual y reproductiva como así también la de gestionar estrategias y campañas de difusión y promoción de la salud sexual y reproductiva para promover decisiones libres e informadas, sin discriminación, coacción ni violencia con el fin de prevenir los embarazos no intencionales y embarazos forzados.

Que asimismo corresponde a la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL gestionar estrategias para fortalecer el acceso a la interrupción legal del embarazo en base a evidencia científica y al marco normativo vigente en la REPÚBLICA ARGENTINA, en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA perteneciente a la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD, ha tomado la intervención en el marco de sus competencias para la creación del Convenio Marco de Adhesión con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Plan

Nacional para la Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia (Plan ENIA).

Que la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD ha prestado su conformidad al dictado de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO ha tomado intervención en el marco de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las competencias que emergen del art. 23 de la Ley de Ministerios N° 22.250, sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°. - Apruébese el Modelo de Convenio Marco para la adhesión de las Jurisdicciones al Plan Nacional de Prevención y Reducción del Embarazo No Intencional en la Adolescencia -ENIA-, que como ANEXO (IF-2023-07621396-APN-DNSSYR#MS) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento del presente acto será atendido con las partidas específicas correspondientes a la jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD, Programa 25, actividad 6.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, notifíquese y archívese.